

URGENTE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUB APELACIÓN CONTRA FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL 005 DEL 29 DE MAYO DE 2024

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 17/06/2024 15:06

Para:responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co <responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co>

Cco:Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>;Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

REP-APE FALLO RF 005 DE 2024.pdf;

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL GUAVIARE.

responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

EXPEDIENTE: PRF-2019-00582

CUN SIREF: AC-80952-2018-25478

ENTIDAD AFECTADA: BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA # 32 (BIFIM32) - COMANDO DE APOYO LOGÍSTICO DE LA INFANTERÍA DE MARINA - ARMADA NACIONAL.

VINCULADOS: GIOVANNI FRANCISCO GOMEZ SANCHEZ Y OTROS.

TERCEROS VINCULADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No. 005 DEL 29 DE MAYO DE 2024.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme a poder obrante en el expediente, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal correspondiente, procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No. 005 DEL 29 DE MAYO DE 2024**, por medio del cual se declaró como tercero civilmente responsable a mi poderdante, en virtud de las Pólizas de Manejo Global Entidades Estatales No. 92100001578, 000705407957 y 000706237136, solicitando desde ya que se revoque el acto administrativo en cita y, en consecuencia, se absuelva a los presuntos responsables y a la aseguradora que represento.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.